

**RESOLUCIÓN Nro. 032-R-ISTL-2026-OCS
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica, así como la vinculación con la sociedad;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina como funciones del Sistema de Educación Superior garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad;

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas y proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales, con el debido acompañamiento pedagógico;

Que, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior regula las actividades de vinculación con la sociedad como parte de las funciones sustantivas de las instituciones de educación superior;

Que, es necesario contar con una normativa institucional actualizada que regule los procesos de vinculación con la sociedad, así como fortalecer la ejecución, seguimiento y continuidad de los proyectos institucionales desarrollados en esta área;

Que, el Órgano Colegiado Superior, en sesión ordinaria Nro. 06-ISTL-2026-OCS, de fecha 04 de mayo de 2026, conoció, analizó y aprobó el Punto 2: “Análisis y aprobación de la normativa de Vinculación actualizada, además de los siguientes proyectos de vinculación e informes de continuidad”;

Que, durante el análisis realizado en sesión, se dispuso incorporar observaciones técnicas y administrativas a la normativa presentada, relacionadas con ajustes al organigrama de la Comisión de Vinculación, participación del Coordinador de Carrera como invitado en el artículo 12, así como correcciones ortográficas y revisión integral del documento previo a su socialización y aplicación institucional;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la actualización de la Normativa de Vinculación con la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico Loja, acogiendo las observaciones y recomendaciones efectuadas por los miembros del Órgano Colegiado Superior durante la sesión correspondiente.

Art. 2.- Aprobar los proyectos de vinculación e informes de continuidad presentados, conforme a la documentación expuesta ante el Órgano Colegiado Superior.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad la incorporación de las observaciones técnicas, administrativas y de forma realizadas durante la sesión, previo a la socialización y aplicación definitiva de la normativa aprobada.

Art. 4.- Encargar a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad y demás unidades competentes la ejecución, seguimiento y control de los proyectos e informes aprobados, conforme a la normativa vigente.

Art. 5.- Encargar a la Unidad de Secretaría General la notificación de la presente resolución para los fines administrativos y legales pertinentes.

Dado y aprobado en la ciudad de Loja, a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2026, en sesión ordinaria Nro. 05-ISTL-2026-OCS del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Loja.

Notifíquese y cúmplase.

Arq. Gabriela Carolina Durán Tapia, Mg. Sc.
PRESIDENTA DEL OCS – IST LOJA

Abg. Carlos Alfredo Villacís Granda
SECRETARIO DEL OCS – IST LOJA



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA

NORMATIVA INTERNA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD 2026

Actualizado por: Coordinadora de vinculación y ayudante de vinculación

2026

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...)"

Que, el artículo 352 de la Norma Fundamental, dispone: "El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

Que, el artículo 353 de la Carta Magna, manifiesta: "El sistema de educación superior se regirá por:
1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)"

Que, el artículo 354 de la Carta Magna, dispone: "(.....) Los institutos superiores tecnológicos, técnicos y pedagógicos, y los conservatorios, se crearán por resolución del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, previo informe favorable de la institución de aseguramiento de la calidad del sistema y del organismo nacional de planificación (.....)";

Que, el artículo 14, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica que son instituciones del sistema de educación superior: "Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley";

Que, el artículo 17 del Reglamento General a la LOES, dispone: "El Reglamento de Régimen Académico normará lo relacionado con los programas y cursos de vinculación con la sociedad así como los cursos de educación continua, tomando en cuenta las características de la institución de educación superior, sus carreras y programas y las necesidades del desarrollo nacional, regional y local.";

Que, el artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), Programas y cursos de vinculación con la sociedad.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico.

Que, el Art. 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

Que, En el Artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico (2022) se dice, La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

Que, el Artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico, La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

- a) Educación continua;
- b) Prácticas pre profesionales;
- c) Proyectos y servicios especializados;
- d) Investigación;
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos;
- f) Ejecución de proyectos de innovación; y,
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales.

Que, el Artículo 38 del Estatuto del IST Loja, La Coordinación de Vinculación con la Sociedad le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico y de interacción social, que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo nacional; así como promocionar y difundir, la cultura y ofertar a la sociedad servicios especializados de calidad.

Que, el Artículo 39 del Estatuto del IST Loja, Describe las atribuciones y responsabilidades de la coordinación de vinculación con la sociedad (...)

Que, el Artículo 40 del Estatuto del IST Loja, Establece los productos y servicios de la coordinación de la Vinculación con la sociedad.

El Órgano Colegiado Superior en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto del ISTL,

RESUELVE:

Expedir el **REGLAMENTO INTERNO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

TÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINES DEL SISTEMA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Capítulo I

Del Ámbito de Aplicación y objeto de la Vinculación con la Sociedad

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. - El presente Reglamento regula la planificación, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad desarrollados por el Instituto Superior Tecnológico Loja, conforme a las particularidades académicas y formativas de cada carrera.

Las disposiciones contenidas en este instrumento serán de cumplimiento obligatorio para autoridades, personal académico, estudiantes, personal administrativo y demás actores vinculados a los procesos de vinculación institucional.

Artículo 2.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos técnicos, administrativos y académicos para la gestión de la vinculación con la sociedad, mediante la ejecución de programas, proyectos y actividades de educación continua, prácticas preprofesionales, investigación, innovación, transferencia de conocimientos, servicios especializados y proyectos comunitarios o sociales.

Las acciones de vinculación deberán orientarse a contribuir al desarrollo social, productivo, cultural y tecnológico del entorno, en concordancia con el Estatuto Institucional, el Reglamento de Régimen Académico y la normativa vigente aplicable.

Capítulo II

Fines de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad

Artículo 3.- Fines de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad. - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad tendrá los siguientes fines:

a) Promover el desarrollo comunitario, la responsabilidad social y la articulación institucional con los sectores públicos, privados y comunitarios.

b) Fortalecer la integración entre docencia, investigación y vinculación con la sociedad mediante acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones sociales y productivas del entorno.

c) Impulsar proyectos de innovación tecnológica y transferencia de conocimientos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

d) Fomentar la formación integral de los estudiantes mediante su participación en proyectos y actividades de vinculación articulados al perfil de egreso y resultados de aprendizaje de cada carrera.

e) Promover el desarrollo de proyectos de vinculación interdisciplinarios, multicarrera y de impacto territorial.

f) Fortalecer la conciencia social, ética y profesional de los estudiantes como parte de su formación académica.

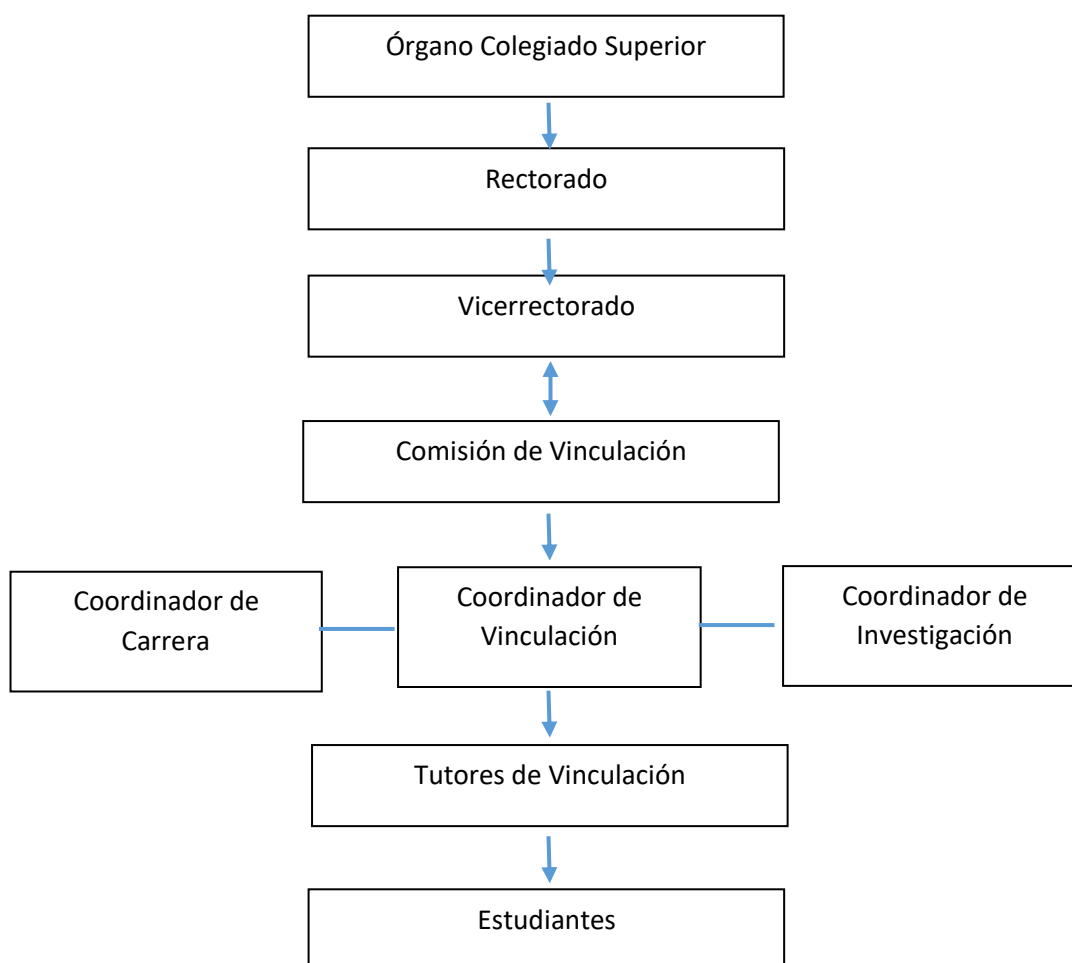
TÍTULO II

ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Capítulo I

Atribuciones y responsabilidades de los Órganos de gobierno y autoridades articuladas a la coordinación de Vinculación con la Sociedad

Artículo 4.- Organigrama. - El sistema de vinculación con la sociedad del Instituto Superior Tecnológico Loja estará integrado por:



Artículo 5.- Órgano Colegiado Superior. - El Órgano Colegiado Superior constituye la máxima instancia de gobierno institucional y será responsable de aprobar políticas, planes, programas, proyectos y estrategias relacionadas con la vinculación con la sociedad, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6.- Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior. - Son atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior en materia de vinculación con la sociedad:

- a) Aprobar las políticas, programas, proyectos y actividades de vinculación institucional.
- b) Designar al Coordinador de Vinculación con la Sociedad y a los coordinadores académicos, conforme a la normativa institucional.
- c) Conocer y aprobar los convenios interinstitucionales que requieran validación institucional o externa.
- d) Supervisar el cumplimiento de las políticas y lineamientos institucionales relacionados con la vinculación con la sociedad.

Artículo 7.- Rector. - El Rector o Rectora es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal del Instituto Superior Tecnológico Loja.

Artículo 8.- Atribuciones y responsabilidades del Rector. - Son atribuciones y responsabilidades del Rectorado relacionadas con la vinculación con la sociedad:

- a) Suscribir convenios de cooperación interinstitucional, prácticas preprofesionales, formación dual y proyectos de vinculación.
- b) Dirigir y supervisar la ejecución de políticas institucionales de docencia, investigación y vinculación con la sociedad.
- c) Remitir a los organismos competentes los informes técnicos requeridos para la suscripción de convenios y contratos.
- d) Aprobar modelos institucionales de gestión académica, investigación y vinculación.
- e) Autorizar proyectos institucionales de acción afirmativa vinculados a procesos de vinculación.

Artículo 9.- Vicerrector. - El Vicerrectorado será responsable de coordinar y supervisar la gestión académica, investigativa y de vinculación con la sociedad de las carreras y programas ofertados por el Instituto.

Artículo 10.- Atribuciones y responsabilidades del Vicerrector. - Son atribuciones y responsabilidades del Vicerrectorado en relación a la Vinculación con la sociedad las siguientes:

- a) Planificar, coordinar y supervisar las actividades de docencia, investigación y vinculación.
- b) Elaborar el modelo de gestión institucional de docencia, investigación y vinculación con la sociedad.
- c) Planificar programas de formación, educación continua y vinculación institucional.
- d) Proponer al Órgano Colegiado Superior los candidatos para las coordinaciones académicas y de vinculación.

Artículo 11.- Comisión de vinculación. - La Comisión de Vinculación con la Sociedad estará integrada por:

- a) Vicerrector.
- b) Coordinador de Vinculación con la Sociedad.
- c) Coordinador de Carrera correspondiente.
- d) Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Artículo 12.- Atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Vinculación: La comisión de vinculación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluar la pertinencia técnica, académica y social de los proyectos de vinculación.
- b) Promover proyectos interdisciplinarios y multicarrera.
- c) Emitir informes de revisión o recomendaciones de mejora y dar el visto bueno para aprobación de OCS.
- d) Impulsar procesos de mejora continua en la gestión de vinculación institucional.

Artículo 13.- Coordinadores de Carrera. - Las Coordinaciones de Carrera serán responsables de la gestión académica y administrativa de los procesos de vinculación relacionados con cada carrera.

Artículo 14.- Atribuciones y responsabilidades de las Coordinaciones de Carrera. – Son atribuciones y responsabilidades de las coordinaciones de carrera:

- a) Resolver en primera instancia conflictos relacionados con el desarrollo de la vinculación y dar soluciones a los inconvenientes que se generan durante el proyecto;
- b) Establecer mecanismos de seguimiento de las prácticas preprofesionales, duales así como de las actividades de los proyectos de vinculación con la sociedad;
- c) Elaborar proyectos de vinculación con la Sociedad para responder a las necesidades sociales desde las capacidades de la carrera de manera interdisciplinaria;
- d) Elaborar conjuntamente con la Coordinación de Vinculación con la Sociedad y el Centro de Formación Integral y Servicios Especializados, el contenido de los cursos de capacitación continua, relacionados a su carrera que se programen anualmente e impartirlos;
- e) Socializar los proyectos de vinculación con la sociedad a los Tutores de Vinculación de Carrera.
- f) Promover la articulación de proyectos de vinculación multi carrera.
- g) Conocer y coordinar actividades de vinculación con la sociedad, éstas pueden ser; exposiciones, asesorías, participaciones en ferias académicas o innovación tecnológica, etc. para presentar al Vicerrectorado para su aprobación y legalización final.
- h) Proponer los nombres de los docentes tutores de vinculación de las carreras
- i) Recibir de la unidad de vinculación los certificados de cumplimiento de horas de vinculación de los estudiantes para la Aptitud legal.
- j) Las demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 15.- Productos y servicios del Coordinador de carrera- Las coordinaciones de carrera generarán, entre otros, los siguientes productos:

- a) Informe de conflictos académicos relacionados con proyectos de vinculación
- b) Informes de ejecución de los proyectos de vinculación;
- c) Informes de ejecución de los cursos de educación continua;
- d) Proyectos de Vinculación aprobados por el Órgano Colegiado Superior.
- e) Actas de socialización de proyectos de Vinculación con la Sociedad.
- f) Nómina de los docentes que participarán en calidad de tutores para la ejecución de los

programas y proyectos de vinculación.

Artículo 16.- Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. – La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación será responsable de promover procesos investigativos articulados a la vinculación con la sociedad.

Artículo 17.- Atribuciones y responsabilidades del Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. – Son atribuciones y responsabilidades del coordinador de investigación en relación con la Vinculación con la sociedad:

- a) Asesorar a las carreras en la elaboración de planes y proyectos de vinculación con componente de investigación e innovación, según las particularidades de cada carrera y su entorno social; para la presentación y aprobación del Órgano Colegiado Superior;
- b) Gestionar la implementación del centro de emprendimiento institucional, donde se potencie la ideas y planes de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en proyectos de vinculación con la sociedad.
- c) Impulsar programas de Capacitación Continua orientadas a la investigación, innovación y transferencia tecnológica como una línea operativa de Vinculación con la Sociedad.
- d) Gestionar convenios para el desarrollo de programas, proyectos de investigación, proyectos de vinculación con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otras entidades que formen parte de la economía social de los conocimientos, economía popular y solidaria, la creatividad y la innovación, en articulación con las áreas pertinentes; y, velar por su cumplimiento.
- e) Impulsar la participación del Instituto en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de la Investigación y generar Presencia en la Comunidad.
- f) Gestionar la participación del Instituto en redes y programas de investigación de cooperación institucional para impulsar Proyectos de Servicio Comunitario.
- g) Diseñar estrategias para que los docentes y estudiantes participen en la elaboración de proyectos de investigación y articularlos con la comunidad a través de su socialización para solventar carencias latentes en sectores vulnerables y potencializar las funciones sustantivas en el IST Loja.
- h) Evaluar la pertinencia de los proyectos de vinculación conjuntamente con los miembros de la comisión de vinculación para su respectiva aprobación por OCS
- i) Motivar a los estudiantes a participar en Proyectos de Investigación y actividades de vinculación.

Artículo 18.- Coordinador de Vinculación con la Sociedad. - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad será la unidad encargada de planificar, coordinar, ejecutar, monitorear y evaluar las actividades institucionales de vinculación.

Artículo 19.- Atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad. - son atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad las siguientes:

- a) Elaborar y aplicar el modelo de gestión institucional de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las funciones sustantivas de la educación superior, aprobado por el Órgano Colegiado Superior;
- b) Proponer al Órgano Colegiado Superior, junto con el Rector y Vicerrector los programas de vinculación con la sociedad, educación continua, gestión de redes, cooperación, desarrollo, difusión y distribución del saber;

- c) Dirigir el diseño e incorporación de estrategias de vinculación con la sociedad como parte de los procesos teórico-práctico de cada carrera del Instituto y conforme a los dominios del Instituto;
- d) Asesorar a las carreras en la elaboración de proyectos y planes de vinculación con la sociedad, según sus particularidades y su entorno social y productivo y controlar su ejecución acorde a los objetivos institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
- e) Generar el sistema de evaluación, seguimiento y control de los proyectos, planes, convenios y otras actividades de vinculación con la sociedad;
- f) Gestionar la participación del instituto en proyectos sociales, productivos y empresariales de vinculación;
- g) Elaborar los informes técnicos de viabilidad para suscripción de convenios junto con las áreas que correspondan;
- h) Gestionar convenios para el desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad y, velar por su cumplimiento;
- i) Promover y desarrollar programas de asesoría y/o consultoría para la comunidad junto a las coordinaciones de carrera;
- j) Emitir conjuntamente con el coordinador de carrera los certificados de vinculación con la sociedad de los estudiantes que han cumplido el total de horas según la malla académica.
- k) Dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; en su área correspondiente; y;
- l) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 20.- Productos y servicios de la Coordinación de Vinculación. - Serán productos y servicios de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, los siguientes:

- a) Modelo de gestión institucional de vinculación con la sociedad
- b) Programas, proyectos y actividades de vinculación; educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; Informes de seguimiento de los programas de vinculación; educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber;
- c) Matriz de estrategias para implementación de programas, proyectos y planes de vinculación con la sociedad;
- d) Informes de capacitación y asesoramiento a las carreras en la elaboración de proyectos y planes de vinculación con la sociedad, según sus particularidades y su entorno social y productivo, y controlar su ejecución acorde a los objetivos institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
- e) Sistema de evaluación, seguimiento y control de los proyectos, planes, convenios y otras actividades de vinculación con la sociedad;
- f) Informe de seguimiento de proyectos sociales, productivos y empresariales de vinculación;
- g) Informes técnicos de viabilidad para suscripción de convenios;
- h) Proyecto de convenios y acuerdos con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otros, que permitan el fortalecimiento de la estructura, funcionamiento y desarrollo institucional;
- i) Informe de seguimiento a los programas de asesoría y/o consultoría para la comunidad junto a las coordinaciones de carrera.

Artículo 21.- Tutor de Vinculación de Carrera. - Los Tutores de Vinculación de carrera serán

responsables de la ejecución, acompañamiento y seguimiento de los proyectos y actividades de vinculación asignados.

Artículo 22.- Atribuciones y responsabilidades de los Tutores de Vinculación de Carrera. - son atribuciones y responsabilidades de los Tutores de Vinculación de Carrera las siguientes:

- a) Ejecutar los programas, proyectos y actividades de vinculación aprobados por el Órgano Colegiado Superior.
- b) Gestionar convenios y acuerdos con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otros, que permitan el fortalecimiento de proyectos de Vinculación con la Sociedad en coordinación con el Coordinador de Vinculación con la Sociedad.
- c) Realizar Planes de aprendizaje para estudiantes de acuerdo al proyecto de vinculación
- d) Implementar el seguimiento, control y/o evaluación de los proyectos de vinculación a los estudiantes.
- e) Presentar los informes de ejecución de proyectos de Vinculación con la Sociedad al Coordinador de carrera y de vinculación
- f) Reportar el número de horas que los estudiantes cumplen con la ejecución de las actividades de vinculación enmarcadas en los programas y proyectos en ejecución.
- g) Autorizar la participación de los estudiantes en los Proyectos de Vinculación de cada carrera.
- h) Seguimiento, control y evaluación de proyectos de vinculación con la sociedad.
- i) Cumplir con el cronograma del Plan de Vinculación de la carrera a la que pertenezca en el seguimiento del proyecto asignado.
- j) Reportar evidencias de la ejecución de los proyectos de vinculación en el SIGA.
- k) Reportar evidencias de los proyectos de vinculación las fuentes de recopilación
- l) Llenar matriz de base de datos de vinculación por período académico.

Artículo 23.- Estudiantes. - Los estudiantes son el talento humano en formación del Instituto. Para la ejecución de los procesos de Vinculación con la Sociedad, se definen programas, proyectos y actividades específicas. La participación estudiantil en estos procesos se desarrollará conforme a la distribución de horas de vinculación determinadas en las mallas curriculares, el microcurrículo de la carrera correspondiente y la planificación institucional establecida.

Artículo 24.- Atribuciones y responsabilidades de los Estudiantes. - son atribuciones y responsabilidades de los estudiantes que participan en los proyectos de vinculación con la sociedad las siguientes:

- a) Participar en la ejecución de los Proyectos de Vinculación.
- b) Elaborar material para la ejecución de proyectos de vinculación (guías, diapositivas, cronogramas, videos, etc.)
- c) Entregar evidencias de participación en proyectos de vinculación tanto físico como en digital
- d) Elaborar informes de la ejecución de los Proyectos de Vinculación dentro de los tiempos establecidos
- e) Participar en actividades de Vinculación Institucionales.

Capítulo II

Ámbito de Intervención del Sistema de Vinculación con la Sociedad

Artículo 25.- La Sociedad. - La sociedad corresponde al ámbito de intervención a quienes van dirigidos los proyectos / actividades de vinculación, estas son:

- a) Sector Público
- b) Sector Privado
- c) Sociedad Civil
- d) Organizaciones Sociales
- e) Instituciones de Educación Superior

Capítulo III

De las Relaciones Interinstitucionales

Artículo 26.- Redes entre los distintos niveles de formación de la Educación Superior.- Las universidades y escuelas politécnicas podrán suscribir convenios de cooperación académica con los institutos técnicos superiores, tecnológicos superiores y sus equivalentes, para ejecutar proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y programas de vinculación con la sociedad, siempre que la institución responsable sea la del nivel de formación superior y estén orientados a favorecer la calidad de la educación superior.

Artículo 27.- Redes Académicas Nacionales. - Las IES y sus unidades académicas, podrán conformar redes locales, regionales o nacionales, para la formación de grado y/o posgrado, la investigación y la vinculación con la sociedad.

Adicionalmente, estas redes podrán constituirse para efectos del diseño y ejecución de programas o proyectos de investigación, o de vinculación con la sociedad.

TÍTULO III

De las Adaptaciones Curriculares

Artículo 28.- Atención a estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad.- Para la realización de horas de vinculación de estudiantes con NEE se considerará el Art. 68 del Reglamento del Régimen Académico que indica: Las IES deberán desarrollar políticas, programas y planes de acción afirmativa e inclusión educativa, en los cuales habrán de contemplarse metodologías, ambientes de enseñanza aprendizaje; métodos e instrumentos de evaluación que propicien la educación para todos.

En el caso de que sea necesario realizar adaptaciones curriculares para atender requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a la discapacidad, los mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación, deberán ser:

- a) Programados antes de iniciar el período académico correspondiente.
- b) Comunicados oportunamente a los estudiantes; y,
- c) Objeto de seguimiento pedagógico de los estudiantes en cuanto a sus avances durante el proceso formativo.

Las IES realizarán adaptaciones curriculares no significativas para atender los requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad. Las adaptaciones curriculares significativas son aquellas que modifican en la carrera o programa el objeto de estudio, los contenidos básicos del currículo, los objetivos de aprendizaje, criterios de evaluación y el perfil de egreso.

En tanto que las adaptaciones curriculares no significativas modifican en la carrera o programa la duración, metodología de enseñanza, actividades extracurriculares y métodos e instrumentos de

evaluación del aprendizaje.

Art. 29. - Proceso para validar las horas de vinculación con la sociedad de estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad. - El coordinador de carrera informará al tutor de vinculación los estudiantes que presentan necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad. Se reunirá bienestar institucional, coordinador de carrera y tutor de vinculación para establecer los lineamientos específicos en un plan de actividades según el requerimiento y necesidad de cada estudiante.

TÍTULO IV

PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN Y PRESENCIA EN LA COMUNIDAD

Capítulo I

De los Programas, Proyectos y Actividades de Vinculación

Artículo 30.- Programas de vinculación. - Estos programas deben contribuir a las necesidades sociales, y ser propuestos como mínimo con una duración de 12 meses, considerando cualquiera de los siguientes aspectos:

- a) Los planes de Desarrollo local, provincial y del país.
- b) Las necesidades locales, provinciales, regionales y nacionales.
- c) Los dominios académicos del Instituto Superior Tecnológico Loja.

Artículo 31.- Proyectos de Vinculación. - Los proyectos de vinculación están enfocados a proyectos de educación continua, investigación y desarrollo, innovación tecnológica, gestión académica. La elaboración de los proyectos de vinculación con la sociedad se ajustará a los formatos establecidos por el Ministerio de Educación y a los creados por la Coordinación de Vinculación como estrategias para la optimización y mejoramiento de los procesos académicos, siendo los siguientes:

- a) Formato de Informe Técnico de Viabilidad (Anexo 1)
- b) Formato de Programa de Vinculación con la sociedad (Anexo 2)
- c) Formato de Perfil de Proyecto de Vinculación con la Sociedad (Anexo 3)
- d) Formato de actividad de Vinculación con la sociedad (Anexo 4)
- e) Plantilla de Convenio de Vinculación con la Sociedad (Anexo 5)
 - Documentos habilitantes de la Entidad Receptora.
 - Documentos habilitantes del Instituto.
- f) Formato de levantamiento de Necesidades y matriz de involucrados (Anexo 6)

Artículo 32.- Proceso de presentación, aprobación y ejecución de proyectos de vinculación con la sociedad. - La coordinación de Vinculación con la sociedad del Instituto Superior Tecnológico Loja, en relación con el plan estratégico institucional (PEDI) y el POA; presenta la siguiente normativa para presentar, aprobar y ejecutar proyectos de vinculación con la sociedad; los cuáles se cumplirán y registrarán de acuerdo con el reglamento de régimen académico. En virtud de lo expuesto, los proyectos de vinculación deben registrarse a los siguientes requerimientos:

1. Desarrollar proyectos de vinculación que contribuyan a la solución de problemáticas sociales y al desarrollo de la sociedad local, provincial, regional y nacional desde la óptica de cada uno

de los perfiles profesionales de las carreras tecnológicas y mallas curriculares del Instituto Superior Tecnológico Loja

2. Interrelacionar de la mejor manera las tres funciones sustantivas: docencia, investigación y vinculación a través de la ejecución de proyectos de vinculación con la sociedad, que fortalezcan ciertos sectores vulnerables de la comunidad.
3. Los Proyectos de Vinculación deberán tener como mínimo doce meses de duración.
4. Cada Proyecto debe contar con un docente Tutor, propuestos por el Coordinador de cada Carrera y nominados por el Rector según sus competencias descritas en esta normativa, luego de la aprobación de los proyectos y antes de la ejecución de los mismos.
5. Los proyectos deben responder a los programas de vinculación con la sociedad propuestos y acogerlos de acuerdo al enfoque de cada carrera, los mismos que se detallan a continuación:
 - Gestión Económica, Productiva y Sostenible
 - Gestión de las Tecnologías de la Información
 - Fortalecimiento Educativo, Social y Cultural.
6. Los proyectos pueden formularse considerando las asignaturas y perfil profesional de cada carrera, contando con al menos una entidad beneficiaria y pueden participar instituciones como aliados estratégicos.
7. Las propuestas de proyectos de vinculación deben ser presentadas en el Formato respectivo, entregado por MINEDEC a la Coordinación de Vinculación por el coordinador de cada carrera.
8. Los documentos para la evaluación y aprobación de los proyectos elaborados por el Coordinador de carrera y presentados a la comisión de Vinculación serán los siguientes:
 - Proyecto de Vinculación propuesto, presentado en el respectivo formato.
 - Plan de Aprendizaje del estudiante.
 - Convenio vigente y validado por el Dirección de Gestión de Institutos y Conservatorios Superiores (DGICS) con la entidad receptora o beneficiaria.
 - Análisis Situacional (Diagnóstico)
9. La comisión de vinculación realizará la evaluación de las propuestas de los proyectos acorde a los siguientes criterios:
 - **Pertinencia Social 40%:** El proyecto debe contribuir a dar solución a necesidades y problemáticas sociales que permita evidenciar el impacto generado en la sociedad posterior a la intervención y ejecución del proyecto.
 - **Pertinencia académica 30%:** Las actividades realizadas por los estudiantes deben tener concordancia con el campo amplio de la carrera, las asignaturas articuladas a la malla curricular y perfil profesional.
 - **Formulación del Proyecto 30%:** El proyecto debe estar estructurado y presentado de acuerdo con los lineamientos y formatos vigentes establecidos en la presente normativa.
10. La comisión de vinculación, en un lapso de 72 horas a partir de la recepción de la información remitida por el Coordinador de carrera emitirá el Informe de Pertinencia del Proyecto y notificará al Órgano Colegiado Superior para su aprobación.
11. En el caso de que el informe de pertinencia no sea favorable se debe proceder de la siguiente manera:
12. A partir de la fecha de notificación y recepción del informe de pertinencia cuando no es favorable, hay un lapso de 48 horas para realizar los cambios respectivos según las observaciones de la comisión de vinculación.
13. En el caso de no presentar la información con las observaciones respectivas, automáticamente se da de baja al proyecto, notificando a las autoridades de dicho incumplimiento.
14. El proyecto debe ser aprobado por el OCS, y una vez aprobado el secretario notificará de manera inmediata al coordinador de vinculación, quien a su vez notificará a los tutores de vinculación de las carreras tecnológicas inmersas en el proyecto para su organización y puesta en marcha.

15. Es función del tutor de vinculación de cada carrera tecnológica del IST Loja, emitir informes mensuales sobre el seguimiento de los proyectos al coordinador de vinculación del Instituto con copia al coordinador de carrera y a vicerrectorado durante el tiempo de ejecución del proyecto.
16. El tutor asignado en los proyectos de vinculación realizará el seguimiento a las actividades enmarcadas en los proyectos de vinculación de manera semanal en concordancia con las horas asignadas para las actividades de vinculación en un 10% de las mismas.
17. A partir de la fecha de culminación del proyecto, el tutor de vinculación de cada carrera tiene 30 días para la presentación física y digital del proyecto en el drive de la unidad de vinculación del Instituto Superior Tecnológico Loja, según el periodo académico respectivo.
18. El esquema para la presentación física y digital del proyecto es el siguiente:
 - a. Carátula
 - b. Proyecto legalizado
 - c. Oficio de designación del docente tutor
 - d. Certificados de cumplimiento del proyecto de vinculación (estudiantes 96 h)
 - e. Informe de ejecución del proyecto (Alumnos)
 - f. Seguimiento, control y evaluación
 - g. Informe Final del Proyecto de Vinculación (Docente)
 - h. Nómina de los estudiantes responsables del proyecto con CI
 - i. Formato de calificación
 - j. Nómina de Participantes del proyecto de Vinculación, incluyendo CI y # de horas
 - k. Certificado de la entidad cooperante
 - l. Anexos
 - Planificación.
 - Plan de aprendizaje
 - Encuesta de medición de resultados y su respectiva tabulación.
 - Diagnóstico: Levantamiento de Necesidades (encuesta y matriz de involucrados).
 - Divulgación (convocatoria, socialización, inauguración, ejecución y seguimiento, clausura, evaluación de impacto)
 - Evidencias de seguimiento (Informe del estudiante 50% y 100%, registro de asistencia 50% y 100%)
 - Ficha técnica del proyecto de vinculación
 - Acta de retroalimentación y plan de mejoras
 - Presentación OCS para análisis de resultados de proyectos de vinculación

Artículo 33.- Proceso de revisión, aprobación y suscripción de convenios de vinculación con la sociedad a la Dirección de gestión de institutos y conservatorios superiores (DGICS). - La línea procesual que se debe realizar es la siguiente:

- a) Identificación de la necesidad institucional por parte de la unidad académica o administrativa solicitante, la cual deberá ser presentada mediante solicitud formal dirigida a la Unidad de relaciones internacionales e Institucionales (URII), en la que se justifique la pertinencia del convenio;
- b) Elaboración del Informe Técnico de Viabilidad (ITV) por parte de los tutores de vinculación de cada carrera; y envío a la URII para su revisión,
- c) Revisión del ITV y elaboración del borrador del convenio por parte de la URII;
- d) Revisión legal del convenio por parte de Asesoría Jurídica;
- e) Remisión del ITV y documentos habilitantes a la Dirección de Gestión de Institutos y Conservatorios Superiores (DGICS), a través de la URII, mediante comunicación oficial suscrita por el Rector o Rectora;
- f) Emisión del dictamen de viabilidad por parte de la DGICS;

- g) Incorporación del dictamen como antecedente del convenio;
- h) Suscripción del convenio por parte del Rector o Rectora, en ejercicio de la delegación correspondiente;
- i) Registro, archivo y custodia del convenio por parte de la URIL;
- j) Seguimiento y control de la ejecución del convenio por parte de los administradores designados.

Artículo 34.-Suscripción de convenios: La suscripción de convenios se realizará por el Rector o Rectora del Instituto Superior Tecnológico Loja, en ejercicio de la delegación 14 conferida por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, debiendo constar obligatoriamente la frase:

“Por delegación del/la Ministro/a de Educación, Deporte y Cultura”. Los convenios podrán suscribirse de manera presencial o mediante firma electrónica, conforme a la normativa vigente.

Capítulo II

De las Actividades de Vinculación

Artículo 35.- Actividades de vinculación Los estudiantes de las diferentes tecnologías pueden cumplir con las horas de vinculación realizando actividades de vinculación que pueden ser: Educación continua, proyectos y servicios especializados, investigación, divulgación de resultados y aplicación de conocimientos científicos, ejecución de proyectos de innovación, servicios comunitarios, exposiciones, asesorías establecidas en el reglamento de régimen académico en su artículo 40 “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo”.

“La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología.

“La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad”.

Se debe utilizar el formato establecido para las actividades de vinculación y ser aprobado por el Vicerrector Académico para su ejecución cumpliendo los siguientes lineamientos:

1. La actividad de vinculación debe ser planteada por el Tutor de vinculación de cada tecnología en el formato establecido (Anexo 4)
2. Debe ser analizada por el coordinador de carrera y el coordinador de vinculación con la sociedad a fin de juzgar la pertinencia del tema.
3. Debe ser enviada al vicerrectorado

4. El vicerrectorado quien luego de analizar que cumpla con los requisitos de pertinencia y de perfil de egreso de la carrera aprobará la actividad de vinculación.
5. Luego de cada actividad de vinculación con la sociedad realizada el tutor de vinculación deberá evaluar el impacto y adjuntar evidencias (memorándums, oficios, invitaciones, comunicados, lista de participantes, actas, cartas de compromiso, lista de beneficiarios, fotografías, videos etc.) y presentar al coordinador de vinculación del Instituto para su respectivo archivo.

Capítulo III

De la Presencia en la Comunidad

Artículo 36.- Presencia en la Comunidad: El Instituto Superior Tecnológico Loja, constituye un actor social relevante en el espacio geográfico en el cual se desenvuelve; lo cual se refleja en la inserción que tiene en la vida comunitaria a través de los espacios que ofrece y mediante su participación en los acontecimientos más relevantes de la vida social y cultural de su entorno.

Por ende, es responsabilidad de la Coordinación de Vinculación del Instituto promover la Presencia en la Comunidad para interrelacionar la institución y su entorno a través de las siguientes vías de acción:

- a) Brindar acceso a la comunidad a espacios institucionales (anfiteatro, auditorio, biblioteca, canchas, áreas verdes, etc.).
- b) Generar y participar en espacios de intercambio, promoción y difusión en el ámbito deportivo, las artes, las actividades festivas tradicionales del territorio, etc.
- c) Contribuir al desarrollo de intereses profesionales afines a las carreras del instituto en los estudiantes de bachillerato y en jóvenes egresados de este nivel de enseñanza que se interesan por conocer opciones para continuar sus estudios.

La planificación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de presencia en la comunidad se llevarán a efecto considerando los siguientes lineamientos:

1. Toda actividad enfocada a la presencia de la comunidad y descritas anteriormente, deben planificarse con la coordinación de vinculación con la sociedad.
2. En el caso de prestación y uso de instalaciones se debe regir a las políticas internas respecto a éste tema.
3. Luego de cada actividad con respecto a la presencia en la comunidad o evento en la cual el Instituto Superior Tecnológico Loja organice o participe en calidad de invitado, el responsable de dichas actividades o eventos deberá elaborar un informe, evaluar el impacto, adjuntar evidencias (memorándums, oficios, invitaciones, comunicados, lista de participantes, actas, cartas de compromiso, lista de beneficiarios, fotografías, videos etc.) y presentar al coordinador de vinculación del Instituto para su respectivo archivo.

TITULO V

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS DE VINCULACIÓN

Capítulo I

De las faltas de los Docentes Tutores en los procesos de vinculación

Artículo 37.- Son faltas de los docentes: Las estipuladas en el estatuto del Instituto Superior Tecnológico Loja y las sanciones se realizarán de acuerdo con el reglamento disciplinario según la normativa interna.

Capítulo II

De las faltas de los estudiantes

Artículo 38.- Son faltas de los estudiantes:

- a) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Institucional, la presente normativa, así como la inobservancia de las disposiciones legales emanadas de las autoridades y docentes del Instituto Superior Tecnológico Loja.
- b) La inasistencia injustificada durante el desarrollo de las actividades de vinculación.
- c) Realizar las actividades de forma ineficiente durante el proceso de planificación o ejecución de los proyectos de vinculación.
- d) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar la moral y las buenas costumbres de las entidades participantes de los programas de vinculación.
- e) No cumplir con las normas y procedimientos de seguridad estipulados por las entidades receptoras, introducir sustancias y/o elementos prohibidos por la Ley y, consumir o ingresar con síntomas o efectos de la ingesta o consumo de las mismas; durante el desarrollo de los proyectos y actividades de vinculación.
- f) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instituciones, bienes públicos y privados.
- g) La suplantación, adulteración y falsificación de los documentos utilizados para los programas, proyectos y actividades de vinculación.
- h) El incumplimiento de los deberes y obligaciones a los que estén sujetos, antes, durante y después de los proyectos y actividades de vinculación.

Capítulo III

De las sanciones

Artículo 39.- Se aplicarán las sanciones a los estudiantes que hayan entrado en el proceso de proyectos de vinculación en el caso de identificarse incumplimiento de las actividades de vinculación, o la inasistencia injustificada, contados a partir de la última actividad de vinculación ejecutada, las horas de ejecución de vinculación serán nulas y el estudiante tendrá que realizar nuevamente todo el proceso de vinculación.

Artículo 40.- Los estudiantes que formen parte de un proyecto, deben trabajar de manera equitativa conforme al cronograma de actividades. El abandono o ausencia injustificada a las actividades asignadas al estudiante, se considerará como renuncia al proyecto y será separado del mismo.

Artículo 41.- Las faltas contempladas en el **Artículo 38** literales **b c y h** referentes al incumplimiento de las horas de vinculación y las obligaciones de los estudiantes en los proyectos de vinculación, serán sancionadas con la pérdida de las horas de vinculación en su totalidad y deberán ser incluidos en proyectos posteriores.

Artículo 42.- Para presentar el informe final, el estudiante tendrá 8 días a partir de la culminación de su participación en el proyecto de vinculación con la sociedad; debe generar toda la documentación incluidas las correcciones y observaciones realizadas por el docente tutor. Las horas de vinculación no serán validadas y tendrá que repetir nuevamente todo el proceso de vinculación con la sociedad en el caso que la documentación no esté correcta y aprobada por el docente tutor.

Artículo 43.- El estudiante será evaluado por parte del docente tutor y el personal encargado por parte de la institución beneficiaria de acuerdo al formato que se adjunta, el cual permite evaluar las tareas o actividades realizadas por parte de los estudiantes que realizaron los proyectos de vinculación y de esta manera se otorga una escala valorativa a su esfuerzo realizado, para lo cual se tomará en cuenta que para aprobar las horas de vinculación el estudiante deberá obtener una nota mínima de 7 puntos promedio de las rúbricas realizadas del docente tutor y la persona designada de la entidad beneficiaria y cumplir con el 100% de asistencia, caso contrario tendrán que repetir el proceso.

DISPOSICIONES GENERALES

Única.- La presente normativa entra en vigencia a partir del 4 de mayo del 2026

CERTIFICA:

Que el documento titulado “NORMATIVA INTERNA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD 2026” fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria Nro. 06-ISTL-05-2026-OCS-IST LOJA del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Loja, de fecha 04 de mayo de 2026.

Arq. Gabriela Carolina Durán Tapia, Mg. Sc.

PRESIDENTA DEL OCS – IST LOJA

Abg. Carlos Alfredo Villacís Granda

SECRETARIO DEL OCS – IST LOJA